

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS****UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-22

ACUERDO No.: 003/RN-FA/2023

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a **UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO**, ubicado en

Que mediante orden de inspección **ZA0019RN2022**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, se comisionó a los C. Ing. Arnulfo Márquez Aguilar y Eduardo Arismendi Estrada, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Terrenos de la UMA **"PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO"**

Con el objeto de verificar la legal procedencia de los ejemplares recibidos y/o adquiridos en el año 2021 por ola UMA denominada "Parque Ecológico Mina Proaño"

De conformidad con los artículos 50, 51, 114 y 119 de la Ley General de Vida Silvestre y 52 y 54, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0019/2022 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento de Vida Silvestre, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 2, 4, 59 fracción 19, 44, 25, 27, 39, 42, 4, 50, 51, 52, 138, y 140 de la Ley General de Vida Silvestre, 1, 2, 48, 50, 51, 52, 138 y 140 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-22

ACUERDO No.: 003/RN-FA/2023

emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección RN0019/2022 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas:

[REDACTED] Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación **3 metros**, y obtenidas con un **GPS (Geoposicionador satelital)** marca: **Garmin**, modelo: **GPSmap76** y número de serie **57119**.



Ilustración 1. [REDACTED]

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección se hace con el fin de verificar la legal procedencia de los ejemplares recibidos y/o adquiridos en el año 2021 por la UMA denominada “Parque Ecológico Mina Proaño”,
[REDACTED]
conformidad con los artículos 50, 51, 114 y 119 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 y 54, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





Se realizo recorrido acompañados de quien atiende la diligencia y los testigos por ella designados, con el fin de identificar los ejemplares dados de alta en la UMA, en el año del 2021. La UMA cuenta con el registro por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el cual es: INE/CITES/DGVS-CR-IN-0517/ZAC./99



Imagen 1. Ejemplares identificados durante el recorrido por la UMA Parque Ecológico Mina Proaño

Acto seguido se solicita al visitado presente los documentos que acredita la legal procedencia de los 16 ejemplares dados de alta en la UMA Parque Ecologico Mina Proaño

A continuacion se presenta la información proporcionada por la Responsable Técnico.

Cuadro 1. Ejemplares dados de Alta en la UMA denominada "Parque Ecológico Mina Proaño".

ID	Nombre	CANTIDAD	CAUSA	LEGAL PROCEDENCIA
1	Oso Negro (Ursus Americanus)	1	Entrega por PROFEPA	Acta Deposito Administrativo por parte de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente de fecha 19-02-2021
2	Borrego Mufon (Ovis montanus)	2	Nacimiento	2 certificados de Nacimiento s/n de Fecha 10-10-2020 y otro del 03-12-2020.


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO**

 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0002-22
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2023

ID	Nombre	CANTIDAD	CAUSA	LEGAL PROCEDENCIA
3	Gato Montes (Lin. rufus)	1	Entrega Voluntaria	Acta de Entrega Voluntaria de fecha 03-03-2021 Donador: [REDACTED]
4	Tortuga Sulcata (Sulcata)	1	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo por parte de la Procuraduria Federal de Proteccion al Ambiente de fecha 11-09-2020
5	Aguila Real (Aquila chrisaetus)	2	Entrega PROFEPA	2 Actas de Deposito Administrativo por parte de la Procuraduria Federal de Proteccion al Ambiente de fecha 11-09-2020 y de 14-10-2020
6	Mono Araña (Ateles geoffroy)	2	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo por parte de la Procuraduria Federal de Proteccion al Ambiente de fecha 21-04-2021 y Acta de Entrega-Recepcion de PROFEPA de 09-06-2021
7	Guacamaya Verde (Ardea militaris)	3	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo por la PROFEPA de fecha 11-08-2021 de un ejemplar y Acta de Entrega-Recepcion de dos ejemplares de fecha 09-12-2021
8	Tigre de bengala (Panthera tigris tigris)	1	Intercambio	Nota de Remisión NO.004 emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zacatecas PIMVS Zoológico La Encantada con registro: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-006399/ZAC
9	Tucancillo de collarejo (Pteroglossus torquatus)	1	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo s/n por parte de la Procuraduria Federal de Proteccion al Ambiente de fecha 04-11-2021




SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-22

ACUERDO No.: 003/RN-FA/2023

ID	Nombre	CANTIDAD	CAUSA	LEGAL PROCEDENCIA
10	Aguililla de Swainson (<i>Buteo swainsoni</i>)	1	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo s/n por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 20-09-2021
11	Pichuelo de Lechuza de Campanario (<i>Tito alba</i>)	1	Entrega PROFEPA	Acta de Deposito Administrativo s/n por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 14-03-2022
	TOTAL	16		

En el anterior cuadro se aprecia que la mayoría de los ejemplares (12) fueron entregados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) delegación Zacatecas, dos nacimientos en la UMA, una entrega voluntaria por el [REDACTED] y un ejemplar de intercambio con PIMVS Parque Zoológico La Encantada. En todos los oficios y/o documentos revisados se aprecia como responsable a [REDACTED]

Es importante mencionar que no se detectó maltrato animal o algún tipo de abuso a los ejemplares de vida silvestre ubicados en la UMA.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la UMA denominada "Parque Ecológico Mina Proaño", [REDACTED] ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección es:

- Actas de depósito Administrativo y Entrega-Recepción expedidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de diferentes fechas, Notas de Remisión expedida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zacatecas. PIMS Zoológico La Encantada con registro INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0063-99/ZAC. Con la documentación presentada se acredita la Legal Procedencia de los Ejemplares anexados al inventario y verificados durante la visita de inspección.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0019RN2022**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección No RN0019/2022 de fecha treinta de marzo de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
UMA PARQUE ECOLÓGICO MINA PROAÑO**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0002-22
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2023

dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0019/2022 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

